



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, relativa a la segunda modificación de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y de los estados numéricos de los presupuestos.

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 17 de junio de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (BOPA de 8 de julio de 2009), modificada por Resolución de 5 de marzo de 2010 relativa a la primera modificación de las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para los servicios de sustitución en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (BOPA de 22 de marzo de 2010), en el siguiente apartado:

— La base sexta queda redactada en los siguientes términos:

Sexta.—De los controles y penalizaciones.

La Consejería de Medio Rural llevará a cabo sobre la base de un muestreo del Registro del anexo II los controles administrativos y sobre el terreno que estime convenientes a los efectos de comprobar que los servicios de sustitución que figuren en dicho Registro hayan sido efectivamente prestados y se hayan realizado conforme a lo establecido en las presentes bases.

Si como resultado de los controles se detectasen irregularidades en cuanto a los servicios registrados respecto de los efectivamente realizados en las explotaciones ya sea por número de horas como por gastos de desplazamiento, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Si se detecta hasta un 40% de diferencia entre los datos registrados y los efectivamente realizados, se minorará el pago en el mismo porcentaje que la diferencia constatada.
- Si se detecta más de un 40% de diferencia entre los datos registrados y los efectivamente realizados, se denegará la ayuda.

Dichas penalizaciones detectadas en la muestra seleccionada, serán de aplicación de forma extensiva al total de los servicios de sustitución prestados por la entidad en el período subvencionable.

Las cooperativas, SAT y los titulares de las explotaciones acogidas al servicio de sustitución están obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control tanto al personal de control de la Consejería de Medio Rural y Pesca como de la Intervención General del Principado de Asturias o de otros órganos que tengan atribuidas funciones de control financieros de estas ayudas, con el fin de verificar el cumplimiento de las presentes bases.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Oviedo, a 11 de abril de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-08177.